PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA POS-CONTRACTUAL

ACTA DE CIERRE EXPEDIENTES CONTRACTUALES VIGENCIA 2022

La suscrita Martha Olanda Sierra Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.276.701 expedida en Manizales, obrando en calidad de supervisor de los contratos relacionados en la tabla Nº 1, asignados por el ordenador del gasto durante la vigencia 2022 y, teniendo en cuenta**:**

1. Que se realizó la verificación documental a través de la plataforma transaccional SECOP II, de los expedientes contractuales de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que me fueron asignados para la supervision, encontrando lo siguiente:

Tabla Nº 1

Nº	Nombre del contratista	Numero de Contrato	Fecha de inicio	Fecha de Terminación
1	WILMAR YESID CABRERA VARGAS	CO1.PCCNTR.3377800	27/01/2022	30/09/2022
2	JOHANNA KATHERINA CHAVES RODRIGUEZ	CO1.PCCNTR.3381969	30/01/2022	30/09/2022
3	FERNANDO ANTONIO PEREZ NAVARRETE	CO1.PCCNTR.3402937	30/01/2022	30/09/2022
4	CHARON GOHANA BURGOS SANCHEZ	CO1.PCCNTR.3405445	2/02/2022	15/09/2022

2. Que se verificó en el expediente contractual de la plataforma transaccional SECOP II la existencia de informes mensuales de cumplimiento a satisfacción para aprobación de los pagos y la existencia del pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social realizados por cada contratista durante el periodo de ejecución contractual para la vigencia 2022 y se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes, avalados por el supervisor para recepción a satisfacción por parte de la Entidad.

3. Que, revisadas las garantías de cumplimiento constituidas por los contratistas a favor del SENA Regional Distrito Capital y Centro de Servicios Financieros, en razón a la celebración de los Contratos anteriormente descritos, éstas se encuentran expiradas.

4. Que en consideración a lo pactado en estos contratos en la *"**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente (Electrónico o físico) cuando el Supervisor de este, certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le*

canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente electrónico o físico será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007."

5. Que de conformidad con lo expuesto no se hace necesario liquidar los contratos relacionados en la presente Acta, en razón a que estos contratos no generan el pago de otro tipo de contraprestación y tanto las obligaciones de los Contratistas como las del Contratante fueron cumplidas en forma satisfactoria como quedó establecido en los numerales anteriores y en el informe final de supervisión.

En consecuencia, se procede con el cierre de los expedientes contractuales en plataforma transaccional SECOP II relacionados en la Tabla Nº 1 por cumplimiento total del objeto contractual en el plazo convenido y haberse pagado el mismo en los términos y condiciones pactados en cada contrato citado.

Cordialmente,

MARTHA OLANDA SIERRA VALENCIA
Profesional G06
Supervisora Contratos 2022

Proyectó: Omar Steven Serrato Castaneda – Apoyo Administrativo GAAM